



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La suscrita delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 473-2022, de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022), mediante este acto procede a notificar al abogado (a) **FERNANDO JOSE SEVILLA ROMERO**, en su condición de apoderado (a) legal de **OPERADORA C.C. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** la (providencia) incoada en el expediente con número de ingreso **E2023003274** que literalmente dice:

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.-DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS.-TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. VISTA: La solicitud junto con los documentos que se acompañan, presentados en fecha 13 de diciembre del año 2023, por el/la Abogado(a) **FERNANDO JOSE SEVILLA ROMERO**, quien actúa en su condición de Apoderado(a) Legal de el/la sociedad mercantil **OPERADORA C.C. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contraída a solicitar Exoneración del Impuesto sobre la Renta (Decreto No. 25 del 20 de diciembre de 1963 y sus reformas), del Impuesto al Activo Neto y Aportación Solidaria Temporal contenidos en el Decreto No. 51-2003 del 3 de abril de 2003 (Ley de Equidad Tributaria); del Anticipo del Uno por Ciento (1%) en concepto de Impuesto Sobre la Renta, contenido en el Decreto No. 96-2012 del 20 de junio del año 2012 (Ley de Medida Antievasión en el Impuesto Sobre la Renta); de la modalidad del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al 1.5% de los ingresos brutos declarados contenidos en el Artículo 22-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Previo a resolver requiérase a el/la Abogado(a) compareciente a efecto que presente en legal y debida forma lo siguiente:
1. Corrección del escrito ya que solicitó Exoneración para los periodos fiscales 2022 y 2023 Concediéndole para tal efecto el plazo de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia con el apercibimiento que si así no lo hiciere se procederá al archivo de las presentes diligencias sin más trámite. - ARTÍCULO 87 NUMERAL 1 Y 3 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO VIGENTE. ARTÍCULOS 48, 56, 63 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. NOTIFIQUESE. - FYS PAMELA LIZBETH OYUELA GALINDO ACUERDO DE DELEGACIÓN No. 0473-2022.-De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de enero, del año dos mil veinticuatro (2024).



ABOG. PAMELA LIZBETH OYUELA GALINDO

ACUERDO DE DELEGACIÓN NO.473-2022